

PROCESO	VERBAL – PERTENENCIA
RADICADO	2021 – 00239
DEMANDANTE	CONCILIO LUZ DE LAS NACIONES
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS, ROQUE AMIN SCAF, GUISELLE DAES DE AMIN, INMOBILIARIA JD LTDA, PARADA RODELO LUZ MARINA E INVERSIONES ROMANA Y CIA. S EN C. EN LIQUIDACIÓN Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
FECHA	SEPTIEMBRE 20 DE 2021

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la Sra. Juez el proceso relacionado informándole que la parte actora dejo vencer el término que subsana la demanda. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad, septiembre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021). -

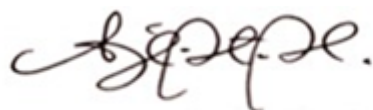
Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que el apoderado de la parte demandante dejó vencer los términos para subsanar la demanda.

En vista que la parte actora no subsano en debida forma la demanda, el juzgado,

R E S U E L V E

1. Rechazar la demanda de la referencia, en vista que la parte actora no subsanó dentro del término legalmente otorgado.
2. Entregar libelo original a parte actora dejando copias de las actuaciones realizadas por este despacho.
3. Una vez en firme lo anterior archivar proceso realizado los trámites estadísticos trimestrales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO ELECTONICO No. 079 SOLEDAD, SEPTIEMBRE 21 DE 2021 LA SECRETARIA:  STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
